

CAUSA CELEBRE

12

El R. P. Fray Ceslao M. Moreno, O. P.

JUZGADO POR

D. CARLOS FERNANDEZ

INTENDENTE GENERAL DE POLICIA DE LA PROVINCIA
DE PICBINCHA



QUITO-1906

IMPRESA DEL CLERO

ADVERTENCIA PRELIMINAR

Si en el juicio que, con inusitado tesón, siguió el Sr. Intendente General de Policía al R. P. Fray Ceslao M. Moreno O. P. se hubiera limitado aquel á dar el fallo respectivo, de acuerdo con los méritos del proceso, de seguro nos habría ahorrado el trabajo de esta publicación.

Gustosos habríamos olvidado todos los hechos que informan la anómala conducta del Sr. Fernández durante la sustanciación del juicio; pero la *cuasi* afirmación que encierra la célebre sentencia con que se puso término á esta causa, de que el R. P. Moreno se había retractado ante el Sr. Intendente de los conceptos emitidos en el sermón predicado el día 5 de junio último en la iglesia de la Compañía y que motivaron el juzgamiento, nos pone en el caso de hacer conocer de todos tan famoso proceso.

La honra del sacerdote católico, rudamente atacada con semejante aseveración, nos lo obliga, tanto más cuanto que la prensa radical se ha holgado en comentarios sobre ella.

Los oportunos y vigorosos conceptos que encierra el análisis del sumario, y que, con el título de “El juicio contra el P. Moreno” publicamos en seguida, nos evitan de hacer, por nuestra parte, otros comentarios. Al leerlos conocerá el público que ellos son obra de quien, á profunda ciencia jurídica, un perfecto conocimiento de nuestros hombres, variada y sólida ilustración científica y literaria, y espíritu recto y justiciero para la apreciación de los hechos y de sus consecuencias.

Conózcase, pues, esos conceptos y todas y cada una de las piezas del ruidoso juicio, y se verá á lo que queda reducida la tan decantada *retractación* del valeroso soldado de Jesucristo, que tan bien supo sacudir el azote sobre las espaldas de los infames blasfemos de estos días, como sobre las de los que, abrazados al tronco de funestas doctrinas, tratan de corromper las sociedades actuales con la implantación de perniciosos y depravados sistemas justamente rechazados por la razón, la moral, la virtud y la ciencia bien entendidas.

El talento y el carácter, manifiestamente reconocidos, jamás podían cantar vergonzosa palinodia ante el sillón, cual hoy corresponde, ocupado por uno de los más adecuados instrumentos del sectarismo impío.

LOS EDITORES.



El juicio contra el Padre Moreno



Nos proponemos que la Nación toda conozca los atropellos de que ha sido víctima el Padre Moreno, en la policía de la capital de la República.

Quisiéramos tener la pluma de Junius ó de Montalvo para inmortalizar á Fernández..... Decimos mal, para entregarle á la execración de todos los hombres de bien; pues, en cuanto á inmortalidad, no podrá alcanzar nunca ni la de Eróstrato.

Aunque basta el proceso, se nos permitirán breves observaciones sobre las actas y la sentencia.

Según consta de la primera acta, el 12 de junio se hizo comparecer ante el Intendente de Policía al P. Ceslao Moreno, "ACUSADO de haber *pronunciado* un sermón sedicioso...., infringiendo así lo dispuesto en el artículo 25 del Código de policía, atacando al Gobierno y á la política del partido que rige los DESTINOS de la patria.

Si el P. Moreno era el ACUSADO, ¿quién el ACUSADOR? El Intendente de policía, al mismo tiempo JUEZ.

El acusado alegó las siguientes excepciones: "En una palabra, que su sermón fue explanado en el campo puramente doctrinal, defendiendo las verdades enseñadas por la Iglesia, atacando los

errores y las herejías contrarias á ésta y protestando contra las blasfemias á la Virgen Santísima.”

Hé aquí la acción y las excepciones, esto es, los únicos puntos controvertidos; y ningún juez de la Magdalena ó de Quisapincha ignora que la sentencia se limita á resolverlos. Ahora veremos qué resolvió Fernández.

Propuestas las excepciones, el acusado reclamó EL DERECHO DE DEFENSA: “Pido se me permita justificarme, concediéndose para ello un plazo; al menos de tres días, ya que por el momento NO SE LE PERMITE TOMAR LA PALABRA A MI DEFENSOR el Sr. Dr. Luis F. Borja.”

Nótese ante todo que esta última aseveración no fué contradicha por Fernández. Ni podía contradecirla, si en presencia del Secretario y otros dos empleados de policía impuso silencio al Dr. Borja de la manera más soez y desvergonzada.

“Nadie puede ser puesto fuera de la protección de las leyes.....NI PRIVADO DEL DERECHO DE DEFENSA EN CUALQUIER ESTADO DE LA CAUSA”, dice el artículo 27 de la Constitución vigente. En efecto, aun cuando un individuo sea reo in fraganti de asesinato, incendio, traición..... se le permite, y no sólo se le permite, se le exige que designe defensor. ¿Por qué se le privaba de ese derecho al P. Moreno? Porque, según se dijo había instigado á la rebelión contra el partido que rige los destinos de la patria. ¿Y no se jacta ese partido de respetar todos los derechos? ¿Por qué se establecía una excepción tan odiosa, tan anómala, tan contraria al sistema del gobierno republicano, cuyas bases esenciales son la igualdad y la justicia? En el presente caso, lejos de haber igualdad, el P. Moreno ha sido de peor condición que los ladrones y los facinerosos; y á su defensor no se le han guardado los fueros que, según la Ley orgánica del Poder Judicial, se conceden á TODOS LOS ABOGADOS. Se administró la justicia sumaria de los turcos, cuyos únicos trá-

mites consistían en que el acusado extendiese el cuello para que le ahorcaran los MUDOS.

En las naciones civilizadas la policía es el guardián de todos los derechos y el ángel custodio de todas las garantías. El jefe de la policía es un hombre superior: conoce las leyes civiles y políticas, profundo criminalista, consumado literato, discreto, justísimo, respetuoso á todos los individuos, de finísimas maneras, que manifiesten su alta posición social. En Nueva York, París ó Londres no se toleraría como Intendente á un CANCERBERO que se propone inspirar terror á todos cuantos tienen la desgracia de verle, un bulldog que amenaza devorar á todos cuantos se le acercan. La energía no está reñida con la urbanidad, ni en ningún caso puede el juez imponer castigo, antes de la sentencia, al individuo que comparece como sindicado. La misma constitución aceptada por EL PARTIDO QUE RIGE LOS DESTINOS DE LA PATRIA establece la presunción, conforme á la naturaleza misma de las cosas, de que todos son inocentes, mientras no se les declare culpados. Pero ¡ay! del que comparece ante Fernández, en especial tratándose de asuntos políticos. El Intendente le desprecia, le insulta, y aun al absolverle le calumnia. Fernández es quien instiga á la rebelión!

Volvamos ya á las actas. “En este estado el Señor Intendente General ordena que los Sres. José Elías Cabrera, Antonio Monge, Luis Cifuentes é Ignacio Gudiño SE RATIFIQUEN EN SUS DECLARACIONES EMITIDAS ANTE EL JEFE DE INVESTIGACIONES Y PESQUISAS, cuya copia (la del Jefe de investigaciones y pesquisas) se encuentra (por casualidad) en esta oficina”

Fernández no podía saber los trámites de las causas, ni que ellos son una garantía así para el inocente como para la sociedad; la cual no puede existir sin el castigo de los criminales. Aun ese código de policía, “triste monumento de la ig-

morancia de sus autores”, fija las reglas esenciales sobre la secuela de los juicios. Determinase la infracción materia del proceso, para que el sindicado pueda DEFENDERSE; alega éste sus excepciones; concédese un término para la prueba. Concedido, entonces declaran los testigos en presencia de la persona á quien se trata de castigar. Las declaraciones que preceden al juicio, esas declaraciones inquisitoriales, son propias de esa policía que en el siglo XIX resucitó el tormento; de esa policía donde se han visto escenas que el Dante no se hubiera atrevido á describir.

Recibidas las declaraciones, pasa Fernández á repreguntar á los testigos presentados por el P. Moreno. Entonces cambia el drama. No presenciarnos ya escenas que por lo menos indignan. Viene el gracioso y nos mueve á risa. ¡Quién pudiera describir esos capítulos que se le olvidaron á Cervantes, después de otros que no se le olvidaron á Montalvo!

Veamos ya las repreguntas. “Si PRESENCIÓ el sermón del indicado padre”. Ya hemos dicho que el Intendente debe ser literato para escribir bien y para emplear las palabras en su verdadera acepción. Fernández ignora que un sermón no puede presenciarse. El individuo que está presente mientras él se predica, lo oye si no es sordo; lo escucha, si lo oye atentamente para comprenderlo. Ni el más infeliz campesino puede creer que presencia un sermón; tal dislate estaba reservado para la primera autoridad de policía de la capital de la República.

“Si anatematizó á los impíos, herejes y más sectarios contrarios á la religión católica, apostólica y romana”. Lector, exclama en cierta ocasión Clemencín, sino ríes ahora, no reirás en tu vida: ¿Habrá quien no ría á carcajadas cuando lea (presencia hubiera dicho Fernández) esta pregunta del Intendente de policía? Ciertamente está Dn. Carlos de que el P. Moreno pronunciaba, en el púlpito,

sentencia de excomunión contra todos los herejes, pretéritos, presentes y futuros, y de que todos quedaban excomulgados de excomunión reservada al Papa. Fernández juzga que LOS IMPÍOS SON SECTARIOS CONTRARIOS A LA RELIGIÓN CATÓLICA. De todo punto imposible que Fernández sepa lo que es piedad, y por eso juzga que la impiedad es una secta. Puede disculparse diciendo que se equivocó en la enumeración, y que se propuso preguntar si el P. Moreno anatematizó á los infieles, herejes y pecadores, á los agonizantes, á los caminantes, á las benditas ánimas del purgatorio.

“En el concepto del declarante cuáles son impíos, herejes, etc., Bravo! El Intendente tiene derecho para examinar á los testigos sobre los dogmas de la fe, y declarar in cátedra los errores en que hubieren incurrido!

“Si los Gobiernos LIBERAL-RADICAL.....” Fernández sabe de *grama*, pero no de *tica*, qué construcción: gobiernos liberal-radical. De la Intendencia debe pasar á una escuela de primeras letras en Madrid. El Gobierno, que es tan LIBERAL, le dará quince ó veinte mil sucres para que aprenda siquiera los rudimentos de la lengua castellana.

Completemos la repregunta: “Si los Gobiernos liberal-radical proclaman el principio: EL ESTADO NO TIENE RELIGIÓN.” Yo apostaré, hubiera proclamado Sancho, que el hideperro ha mezclado berzas con capachos. Tratábase de averiguar si el sermón era subversivo, y el Intendente se propuso investigar si los *Gobiernos liberal-radical* no tienen religión. Probado ese hecho, ¿qué consecuencia se deducía en cuanto á los puntos controvertidos? Averígüelo Fernández.

Era imposible que todos los circunstantes no se divertiesen oyendo las repreguntas de Fernández. Recordamos que una sociedad liberal celebraba el aniversario de su inauguración. Algunos jóvenes inteligentes é ilustrados pronunciaron sen-

dos discursos, que justamente fueron muy aplaudidos. Por último subió á la tribuna el conocido escritor D. Luis Rañón, y, apenas hubo ensartado algunos disparates, los estudiantes se desternillaban de risa. Tienen Uds. razón de reir, les decía el *elocuyente* orador, porque yo soy muy CHUSCO.

Llegamos por fin á la sentencia. “Vistas las actas, y por cuanto el R. P. Moreno, al contestar los cargos hechos por la policía, los ha negado terminantemente; y ha afirmado, por lo contrario, que es enemigo de la guerra civil, que no hay razón para atacar al Gobierno actual, que sus ataques en el púlpito se dirigieron sólo á un sistema filosófico y no al partido liberal de esta República; todo lo que constituye una verdadera retractación....” Fernández no pudo condenar al P. Moreno, pues temía un recurso de queja, y le calumnia afirmando que se ha retractado. Léanse todas las hojas, palabras y letras del proceso, y se verá que no hay ni la más leve sombra de retractación. Se retracta el que incurre en errores y después los confiesa. Ahora bien, el P. Moreno, al terminarse la última acta, dijo: “Amo con todo mi corazón, como cristiano y sacerdote, como á hermanos, á todos los hombres, sea cual fuere la religión que profesen. Declaro que mi mayor gloria consiste en ser cristiano....., y en haber combatido siempre, á medida de mis escasas fuerzas, contra los errores liberales. En consecuencia, á pesar de todo peligro, defenderé la doctrina de la Iglesia católica, siempre y en todas circunstancias.” Esto es lo que Fernández califica de retractación.

El Intendente acusaba al P. Moreno de que había infringido el artículo 25 del Código de policía, predicando un sermón sedicioso; el acusado alegó, como excepciones, que en el sermón no se había referido al Gobierno actual, y las excepciones se justificaron con muchos testigos idóneos. ¿De dónde deduce, pues, la retractación? Si Fer-

nández conceptuaba que los dichos de sus testigos constituían prueba plena, debió condenar al P. Moreno; y si los otros testigos eran dignos de fe, debió limitarse á la absolución. Absolver y afirmar retractación, es el error más absurdo, hijo de la inquina y de la más cínica desvergüenza.

Si por un instante supusiésemos que Fernández hubiese oído el sermón, y que éste fué en realidad sedicioso, ni en tal caso hubiera podido afirmar la retractación. El juez probo, el juez ilustrado, el juez que en realidad administra justicia, no puede aducir como fundamentos sino los hechos que constan del proceso ó las disposiciones legales.

Pero también concedamos por un instante, porque nuestras concesiones deben ser inagotables para confundir á Fernández, que vestido de toga desempeñaba el oficio de Pasquino. Si el P. Moreno se hubiera retractado, sus conciudadanos tenían derecho para escarnecerle, para tratarle de sacerdote apóstata, para burlarse de su infame cobardía, que le había inducido á decir en la cátedra del Espíritu Santo UNO, y cuando se le amenazaba OTRO. Pero la retractación no hubiera pesado ni un átomo en la balanza de la justicia. Con inflexible lógica se habría presentado un dilema, uno de cuyos extremos debió elegir Fernández precisa y necesariamente: ó el sermón era sedicioso, ó no lo era. Si lo primero, hubo de condenar al acusado; si lo segundo, absolverle. Ninguna ley, ningún principio conceden al Intendente de policía la atribución de absolver al que se retracta.

Las excepciones, cuando lo son en realidad, consisten en hechos de donde se deduzca la inocencia del acusado, ó en argumentos de derecho ó sobre la interpretación de la ley. Si las excepciones de hecho se justifican, no hay infracción, y el juez debe absolver al acusado. En el caso actual, Fernández aseveraba que el P. Moreno había predicado un sermón sedicioso; y el pre-

sunto reo se defendía afirmando que sus palabras no habían instigado á la sedición. Si constaban del proceso los hechos aseverados por el P. Moreno, Fernández hubo de absolverle: si no, condenarle. La retractación era un hecho del todo impertinente, en lo absoluto inconexo con los puntos controvertidos y con las atribuciones del juez. Cuando Fernández se funda en la retractación para absolver al P. Moreno, se disfraza de juez y muestra las orejas de.....verdugo.

Veamos el segundo fundamento de la sentencia: “Y por cuanto, los testigos presentados por el P. Moreno, aunque manifiestamente parciales en favor del acusado, apoyan y corroboran las declaraciones de éste.....” No podía faltar la parte CHUSCA de la sentencia. Cuando se lee: los testigos presentados por el P. Moreno, aunque manifiestamente parciales en su favor.....” se prepara uno para la consecuencia de que si bien los testigos eran parciales, declaraban en contra del P. Moreno compelidos por la fuerza de la verdad. Aunque manifiestamente parciales en favor del acusado, corroboran las declaraciones del mismo, es cosa que por primera vez se ha escrito en esta tierra donde se escriben tantos disparates.

La parte dispositiva dice: “Administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley, se le absuelve al P. Moreno.” Qué ironía, Fernández administraba justicia! ¿Dónde la imparcialidad, dónde la ilustración, dónde la serena crítica, dónde el juez, ese varón constante, á quien no inspiran temor ni el furor de la plebe depravada ni la cara indignada del tirano feroz?. Cómo se escarnecía á la República y á la ley, cometiendo á su nombre la más inicua, la más torpe, la más infame de las calumnias.

I. L. L.

**Copia legalizada de la información sumaria
seguida contra el R. P. Fray Ceslao M. Mo-
reno O. P., por supuesta infracción del ar-
tículo 25 del Código de Policía.**

En Quito, Capital de la República, á doce de Junio de mil novecientos seis y á las tres p. m., ante el suscrito Intendente General y el infrascrito Secretario, compareció el Reverendo Padre Ceslao Moreno de Orden Dominicana, acusado de haber pronunciado un sermón sedicioso, en la Iglesia de la Compañía de Jesús, el día martes cinco del que decurre, infringiendo así lo dispuesto en el artículo 25, N° 4°, del Código de Policía, atacando al Gobierno y á la política del partido que rige los destinos de la Patria. Instruido de lo que antecede el Padre Moreno dijo: que nadie más que él deseaba la paz de la República y que como conoce, además, sus deberes de sacerdote, mal podría, en ningún caso, exitar al pueblo á sublevación alguna; que, por lo mismo, protesta contra acusación tan deslayada. Que lo que hizo fué manifestar que el milagro obrado por la Virgen Santísima de Dolores, el veinte de Abril próximo pasado en el Colegio de los R. R. P. P. de la Compañía de Jesús, era un argumento elocuentísimo é irrefragable para probar la verdad de la doctrina de la Iglesia Católica, especialmente del orden sobrenatural, y por lo mismo una refutación victoriosa de los sistemas doctrinarios opuestos á las enseñanzas de la Iglesia. Que ni mencionó siquiera al Gobierno, y que, por lo mismo, sólo una falsa interpretación ó una mala inteligencia de sus palabras han podido inducir, cuando no mala fe, á quienes le han acusado de sedicioso. En una palabra, que su sermón fué explanado en el campo puramente doctrinal, defendiendo las verdades enseñadas por la Iglesia, atacando los errores y las herejías contrarias á ésta y protestando contra los blasfemos de la Virgen Santísima.

Por otra parte, entiendo que á cualquier acusado debe concedérsele el derecho de defensa: ya que mal podría hacerse justicia sin oírse á ambas partes. Pido pues, en consecuencia, que, antes de dictarse fallo alguno en este asunto, se me permita justificarme, concediéndose para ello un plazo al menos de tres días, ya que, por el momento, no se le permite tomar la palabra á mi defensor, el Sr. Dr. Luis Felipe Borja. En este estado, el Sr. Intendente General ordena que los Sres. José Elías Cabrera, Antonio Monge, Luis Cifuentes é Ignacio Gudiño, se ratifiquen en sus declaraciones emitidas ante el Sr. Jefe de Investigaciones y Pesquisas, cuya copia se encuentra en esta Oficina. Concédesele al acusado tres días, para que justifique su defensa, quedando el Padre Moreno citado con este decreto. Con lo que se concluyó la presente acta, firmando el acusado con el Sr. Intendente y Secretario que certifica.—Carlos Fernández.—Fr. Ceslao Moreno.—El Secretario Elías E. Altamirano.

Declaración
de José Elías
Cabrera.

Copia.—En Quito, á once de Junio de mil novecientos seis, ante los Sres. Jefe de Investigaciones y Secretario, se hizo comparecer al Sr. José Elías Cabrera, quien dijo: ser mayor de edad, nacido en Colombia y avecindado en esta ciudad, soltero y artesano. Preguntado si tiene conocimiento acerca del sermón sedicioso pronunciado por el Padre Ceslao Moreno de la Orden Dominicana, en la Iglesia de la Compañía de Jesús, el día martes cinco del actual, contestó: que tiene conocimiento por cuanto, por curiosidad, penetró á ese templo y tuvo ocasión de oír que el expresado Padre Moreno trató puramente de la política del país, haciendo ver que el pueblo se hallaba muy corrompido debido al gobierno impío que lo dominaba y que, tanto los partidos liberal como radical, siempre conducían á la sociedad á toda clase de desgracias y miserias, exaltando de esta manera el ánimo de casi todos los concurrentes que allí se encontraban, llegando al extremo de que unas señoras dirigiendo varias palabras incorrectas á algunos jóvenes que también se hallaban presentes, subvertiendo así el orden y la paz que actualmente reina en esta capital.—En lo expuesto se ratifica y firma con el Jefe y Secretario que certifica.—Daniel Pintado.—José Elías Cabrera.—El Secretario, J. N. Villacreses G.

Declaración
de Antonio
Monge.

En Quito, á doce de Junio de mil novecientos seis, ante los Sres. Jefe de Investigaciones y Secretario, se hizo comparecer al Sr. Antonio Monge, quien dijo: ser mayor de edad, nacido en la provincia de "El Oro" y residente en esta ciudad, soltero y militar. Preguntado como el anterior contestó: que tiene perfecto conocimiento, ya que, en el día indicado en la pregunta, penetró al templo de la Compañía de Jesús y oyó que el padre Ceslao Moreno no se ocupó de otra cosa en su sermón, sino tan puramente de política del país y de los actos reprochables que dijo cometía el Gobierno, exaltaudo, en consecuencia, el ánimo de la mayor parte de

las personas que en ese lugar se hallaban presentes, y subvertiendo así el orden reinante en esta ciudad. Manifiesta además, que esta no es la primera vez que el mentado Padre Moreno comete actos de tal naturaleza; pues, en repetidas ocasiones, ha hecho lo mismo y aun por referencia ha llegado á saber que en la Judicatura primera de Letras de esta provincia se le sigue un sumario por sedicioso. En lo expuesto se ratifica y firma con el Jefe y Secretario que certifica.— Daniel Pintado.—Antonio Mouge.—El Secretario, J. N. Villacreses G.

En la misma fecha, ante los Sres. Jefe de Investigaciones y Secretario, se hizo comparecer al Sr. Luis Cifuentes, quien dijo: ser mayor de edad, nacido y residente en esta ciudad, casado y empleado público. Preguntado como los anteriores, contestó: que tiene conocimiento ya que en eso día penetré á la Iglesia de la Compañía y oyó que el Padre Ceslao Moreno lanzaba improperios contra el Gobierno, diciendo, además, que tanto los partidos liberal como radical se componían de personas depravadas y corrompidas, exaltando por consiguiente los ánimos de los concurrentes y subvertiendo de esta manera el orden dominante en esta ciudad. En lo expuesto se ratifica y firma con el Jefe y Secretario que certifica.—Daniel Pintado.—Luis Cifuentes.—El Secretario, J. N. Villacreses G.

En el mismo día, ante los Sres. Jefe de Investigaciones y Secretario, se hizo comparecer al Sr. Ignacio Gudiño, quien dijo: ser mayor de edad, nacido en la provincia de Imbabura, casado y empleado público. Preguntado si tiene conocimiento que el Padre Ceslao Moreno de la Orden Dominicana ofreció á la Sra. Marietta de Veintemilla doscientos rifles para que los mandara al Norte, donde existían muchísimos conjurados que trataban de hacer triunfar la candidatura del General Ignacio de Veintemilla, para Presidente de la República, haciendo sucumbir por lo tanto la del Sr. D. Lizardo García, contestó: que tiene conocimiento por cuanto en uno de los días del mes de Febrero del año próximo pasado, unos parientes suyos de apellido Loyo, naturales de Caranqui y muy amigos de la Sra. Marietta de Veintemilla, lo trajeron un día a esta ciudad y lo presentaron á la expresada Sra., quien, sin recelarse de ningún modo, les dijo que marcharan al Norte y manifestaran á los conjurados que muy en breve se encontrarían bien armados, confiada en la generosa oferta que le había hecho el mentado Padre Moreno, al decirle iba á poner á su disposición doscientas armas que las tenía guardadas ocultamente, entrega que no la hizo sin duda, ya que en esos días se denunció el peculado cometido en Londres por el Sr. García, razón por la que supusieron triunfaría la candidatura del Sr. de Veintemilla, sin necesidad de recurrir á los medios de que trataban valerse, para llegar al fin indicado. En lo expuesto se ratifica y fir-

ma con el Jefe y Secretario que certifica.—Daniel Pintado.—Ignacio Gudiño.—El Secretario, J. N. Villacreses G.

Es fiel copia de su original que corre á fs. 70 á 73 inclusive del libro respectivo.—Quito, Junio 12 de 1906.—El Secretario, J. N. Villacreses G.

Lista de los testigos presentada por el R. P. Moreno:

Sres. Dres. Antonio Robalino, Miguel Abelardo Egas, Miguel Arregui, Angel Polivio Chaves, Alejandro Coloma, Guillermo Espinosa y Moisés Luna.—Sres.: Simón Alvarado, Francisco I. Salazar Gangotena, Roberto Ponce Borja, Alfredo Salazar, Luis A. Salgado, Pedro Muñoz, Estuardo M. Arboleda y Carlos Egas Manrique.—Fr. Ceslao María Moreno.

En seguida, compareció el Sr. Luis Cifuentes á quien se le recibió juramento en legal forma y con lectura de su declaración que tiene prestada ante el Jefe de Pesquisas, y que en copia se ha remitido, dijo: que se afirmaba y ratificaba en élla, por ser la pura y neta verdad. Leída que le fué, igualmente se afirmó y ratificó, sin generalas de ley, y firma con el Sr. Intendente y Secretario que certifica.—Carlos Fernández.—Luis Cifuentes.—El Secretario, Elias E. Altamirano.

Luego compareció Ignacio Gudiño, á quien se le recibió juramento en legal forma y prevenido que hable con verdad, exactitud y claridad de lo que se le interrogue, fué examinado con su declaración prestada ante el Sr. Jefe de Investigaciones y que, en copia, se ha remitido, dijo: que se afirmaba y ratificaba en su indicada declaración, aclarando además que, de este asunto, también tiene conocimiento el Padre Sosa, Provincial de la Comunidad Dominicana de Ibarra, así como Rosendo Rodríguez y Teófilo Landázuri, vecinos del Carchi. Leída que le fué, se afirmó y ratificó igualmente y firma con el Sr. Intendente General y Secretario que certifica.—Carlos Fernández.—Ignacio Gudiño.—El Secretario, Elías E. Altamirano.

En Quito, á trece de Junio de mil novecientos seis, ante el Intendente General de Policía y el infrascrito Secretario que certifica, compareció el Sr. Nelson Loor, quien fué juramentado en forma legal, previa explicación de las penas del perjurio y con lectura del acta de fojas ciento noventa y ocho del presente libro, expuso ser mayor de edad, soltero, natural de Manabí y residente en Quito, católico. Interrogado en orden á lo expuesto en el acta anteriormente citada, dijo que el día indicado fué el declarante á la Iglesia de la Compañía de Jesús y vió que el Padre Moreno se encontraba en el púlpito dando un sermón á la concurrencia, tratando de probar el supuesto parpadeo del cuadro de la Virgen de Dolores: á esto argüía que el milagro es un hecho sobrenatural al que los libre pensadores, ateos, etc., creen

Ratificación
de Luis Cifuentes.

Ratificación
de Ignacio
Gudiño.

Declaración
de Nelson
Loor.

en su interior y no manifiestan por estar llenos de vicios: manifestaba, además, que la nación ecuatoriana hace unos once años viene atravesando por una era de descreimiento y libertinaje. Es todo lo que puede declarar como testigo presencial de todo lo relacionado. Leida que le fué, se afirma y ratifica y firma con la autoridad mencionada y Secretario que certifica.—Carlos Fernández.—Nelson Loor V.—El Secretario, Elías E. Altamirano.

Inmediatamente el Sr. Intendente ordenó que todos los testigos declaren con juramento y con arreglo á estas preguntas: 1^a Diga terminantemente la relación que tenga con el Rdo. Padre Ceslao Moreno y si desea que salga libre de toda inculpación que lleve consigo el condigno castigo, debido á su estado eclesiástico y la superioridad que el declarante ve en él por ser Ministro de Jesucristo: -

2^a Si presenció el sermón del indicado Padre; cuánto tiempo; cuál fué el tema del sermón, si fué puramente doctrinario ó trató con relación al estado que se encuentra nuestro país en asuntos religiosos:

3^a Si anatematizó á los impíos, herejes y más sectarios contrarios á la religión C. C. A. R.:

4^a En el concepto del declarante, cuáles son impíos, herejes, etc.:

5^a Si el declarante considera al partido liberal-radical, enemigo de la religión C. C. A. R.:

6^a Cómo es verdad que el partido radical-liberal protege la libertad de creencias:

7^a Si los gobiernos liberal-radical proclaman el principio: "el Estado no tiene religión":

8^a Si el gobierno de hoy día, en razón del principio anterior, protege todas las religiones y está obligado á que se respeten recíprocamente:

9^a Qué efectos le produjo el sermón en su ánimo, cuáles fueron las palabras que más le impresionaron, y que ideas le sugirieron:

10. Si esas ideas fueron de animosidad contra el Gobierno:

11. Si el liberalismo y el radicalismo constituyen un partido político ó religioso.

Inmediatamente compareció el Sr. Dr. Moisés Luna, quien juramentado en legal forma, previa explicación de las penas del perjurio y con lectura del acta de fs. 198, expuso: que tiene conocimiento de lo que relaciona el acta por haber estado en la Iglesia de la Compañía el día en que el Rvdo. Padre Moreno predicaba el sermón por el que se le acusa. En concepto del declarante no puede calificarse de sedicioso sino de doctrinario el sermón en referencia. No ha oído atacar al Gobierno sino á la doctrina. No ha oído hablar contra partido político determinado sino contra el racionalismo, liberalismo y radicalismo considerados como doctrinas

ó como sistemas doctrinarios. Si mal no recuerdo dijo que oyó una lijera alusión á Gobiernos pasados y no al presente. En este estado el Sr. Intendente ordena que el Sr. Dr. Luna y demás testigos contesten al tenor del interrogatorio adjunto, á lo que el testigo contestó: A la 1ª Que no tiene relación alguna con el Rvdo. Padre Moreno, que respecto al resultado del juicio desea el triunfo de la justicia, sin perjuicio de la simpatía ó adhesión que profesa por cualquiera de las personas que son partes en el juicio.

A la 2ª Que lo *presenció* y que no puede determinar el tiempo preciso que haya transcurrido hasta la fecha: que el tema del sermón fué, considerado de un modo abstracto, el de los perjuicios que causa al individuo y á los pueblos la pérdida de la fe; este punto lo relacionó también con la causa del triduo que fué el milagro de la Virgen: desarrollando su tema habló del racionalismo, radicalismo y liberalismo, como sistemas doctrinarios que desconocen ó atacan la fe, como antes digo, el R. P. Moreno habló en su sermón de Gobiernos anteriores al presente, ya que citó años también anteriores, más no oí ataque directo al Gobierno actual. Contestando á la última parte de la pregunta dijo: que bien pudo aplicarse también al estado actual de nuestras instituciones la crítica que hizo sobre el liberalismo y radicalismo, por cuanto estos sistemas están gobernando nuestras instituciones.

A la 3ª Atacó el racionalismo, liberalismo y radicalismo como sistemas doctrinarios que desconocen lo sobrenatural.

A la 4ª Que supone que se llaman impíos los que atacan los dogmas que reconoce la Iglesia Católica.

A la 5ª Que sí.

A la 6ª Que es una personalidad que no la conozco, en el sentido de la pregunta, ya que en ella se me habla de un partido liberal-radical que no sé cuál sea ni á cuál se refiere, por lo mismo no puedo contestar á la pregunta.

A la 7ª Que según la institución del liberalismo ese es el principio.

A la 8ª No conozco el desarrollo de las religiones en el Ecuador, sólo conozco el culto católico que se rinde aquí en el Ecuador, por lo mismo no puedo contestar á la pregunta.

A la 9ª Confirmé mis principios que de antemano los tenía; á saber, que el liberalismo, racionalismo y radicalismo tienden á desconocer lo sobrenatural; por lo expuesto creo que, así el Padre Moreno como cualquier otro, estuvo en su legítimo derecho al atacar un sistema doctrinario contrario á sus principios, de conformidad con la Constitución que garantiza la libertad de expresión. Leída que le fué, se afirmó, ratificó y firmó con el Sr. Intendente y Secretario que certifica. —Carlos Fernández.—Moisés Luna.—El Secretario, Elías E. Altamirano.

En seguida compareció el R. P. Ceslao Moreno, quien dijo: que estando dentro del término que se le ha concedido para justificarse de la imputación que se le ha hecho, según el acta de fs. 198, tenía á bien presentar el siguiente interrogatorio, para que, según su tenor, se pregunte á los Sres. testigos cuyos nombres se expresará enseguida. Que pide además, que se haga comparece ante esta Intendencia á los cuatro Señores denunciantes, cuyos nombres constan en el acta, y previo juramento legal, se les exija determinen textualmente las palabras subversivas que, según su concepto, hubiere pronunciado el Padre Moreno en su sermón. Que pide expresamente, por ser de derecho, que esta declaración se les tome á los testigos á cada uno por separado. Que el interrogatorio que presenta, es el siguiente:

1ª Sobre edad y generales de ley.

2ª Si el declarante estuvo en la Compañía de Jesús, el día cinco de Junio por la tarde en que predicó el Padre Ceslao Moreno, y oyó el sermón pronunciado por él mismo.

3ª Si el mencionado Padre instigó al auditorio á la revelión ó al desconocimiento de las autoridades constituidas.

4ª Si el expresado sermón fué subversivo ó sedicioso.

5ª Si el argumento principal del sermón se redujo á manifestar que el milagro obrado por la Santísima Virgen de Dolores, el 20 de Abril del presente año, en el Colegio de los R. R. Padres Jesuítas, era una prueba palmaria de la verdad de las doctrinas católicas y de la falsedad de los sistemas doctrinarios contrarios á ella.

6ª Si por lo mismo cuando el Padre Moreno atacó en su sermón al racionalismo, al radicalismo y al liberalismo, habló de manera que se comprendiese no referirse el orador á partidos políticos sino á sistemas doctrinarios.

7ª Si el citar algunos de los hechos dijo terminantemente que no se refería ni al porvenir, ni al presente, sino al pasado.

8ª Si pronunció siquiera en su sermón las palabras: Gobierno, Constitución, revolución, 5 de Junio, partidos políticos.

La Intendencia ordena se reciba la declaración de los testigos de la lista adjunta. También que se les cite á las cuatro personas que han declarado según el acta á que contesten conforme á lo solicitado.

Presente el testigo Sr. Dr. Antonio Robalino, quien fué juramentado en la forma legal, previa explicación de las penas del perjurio, y contestando con arreglo al interrogatorio que antecede, dijo:

A la 1ª Que es mayor de edad y sin generales.

A la 2ª Que si estuvo.

A la 3ª Que no hizo instigación alguna al respecto.

A la 4ª Que nada tuvo de subversivo ni sedicioso, atenta la definición que, así el Código Penal como el Diccionario de la lengua, dan de estas palabras.

A la 5ª Que es verdad.

A la 6ª Qua á juicio del declarante es cierto lo que se refiere en la pregunta.

A la 7ª Que recuerda que fué así.

A la 8ª Que no.

En este estado se le interrogó conforme al interrogatorio ordenado por el juzgado, á lo que contestó:

A la 1ª Que no tiene ninguna. Que su deseo es que triunfe la verdad y la ley y que, conforme á éstas, se condene ó absuelva al acusado.

A la 2ª Que si, que no puede determinar el tiempo: que el tema del sermón fué hablar del milagro de la Virgen, demostrando que tal milagro era la prueba de las doctrinas que combatían hechos de esta clase; que, á juicio del que declara, el sermón fué enteramente religioso, si bien combatió las doctrinas que sostienen el radicalismo y el liberalismo etc., doctrinas que se sostienen también en esta República.

A la 3ª Que no lanzó ningún anatema, si bien reprobó que tales doctrinas se sostengan.

A la 4ª Que la Iglesia Católica declara lo que es herejía, y es todo error contrario á lo que la misma Iglesia declara, y que el concepto de la Iglesia es suyo propio.

A la 5ª Que en el sentido que la Iglesia ha reprobado á los partidos radical y liberal, cree el declarante que tales partidos son enemigos de la religión verdadera que es la citada.

A la 6ª Que esto lo ha visto escrito; pero que en el hecho de increpar como falta el cumplimiento de los deberes que los eclesiásticos cumplen, el declarante cree que la protección no es verdadera.

A la 7ª Que es verdad, pero que el declarante juzga que este es un error funesto, por lo mismo que así los hombres como los pueblos son obra exclusiva de Dios.

A la 8ª Que éste es el principio que proclama el actual Gobierno, y que en orden á la protección no le consta, y que cuanto al respeto, es su obligación.

A la 9ª Que salió agradablemente impresionado, porque á su juicio, se habían combatido con verdad las doctrinas contrarias á la religión; que no recuerda, y que las ideas surgidas fueron de satisfacción y contento por las verdades que expresó el orador combatiendo las doctrinas contrarias.

A la 10. Que no tiene animosidad alguna contra el Gobierno; y muy al contrario, desea que, cumpliendo sus deberes, conquiste popularidad y consolide la paz, que es el mayor bien que pueden tener los pueblos.

A la 11. Que el liberalismo y el radicalismo constituyen un partido religioso, si bien ese partido, mandando en el país, puede ser muy bien partido político.

Se concluyó la presente acta firmando los comparecientes con la autoridad y Secretario que certifica.—Fra y Ceslao

María Moreno.—Antonio Robalino.—Carlos Fernández.—El Secretario, Elías E. Altamirano.

Acto continuo compareció el Sr. Dr. Guillermo Espinosa. quien juramentado en legal forma, previa explicación de las penas del perjurio, dijo: ser mayor de edad, nacido y residente en Quito, casado, médico y C. C. A. R. Examinado con el interrogatorio presentado por el Padre Ceslao Moreno y que consta á fs. 203 y 204, dijo:

A la 1ª Que es mayor de edad y sin generales de ley.

A la 2ª Que si estuvo y si oyó.

A la 3ª Que no le ha oído.

A la 4ª Que no ha encontrado nada de subversivo ni sedicioso; que por lo contrario le oyó decir que cuando atacaba al racionalismo, al radicalismo y al liberalismo no se refería á los tiempos presentes ni á los del porvenir, que con estas expresiones se desligaba, en lo absoluto, según entiendo, de personalidades contra el orden actual.

A la 5ª Que es cierto.

A la 6ª Que es un sistema filosófico; que así es.

A la 7ª Que así tiene declarado.

A la 8ª Que no le ha oído ninguna de esas palabras.

Enseguida se le interrogó con las preguntas ordenadas por este juzgado, y contestando dijo:

A la 1ª Que le conoce de vista, y que sólo tiene deseos triunfe la justicia.

A la 2ª Que estuvo presente durante todo el sermón; que el tema del sermón fué que el racionalismo, sujetándose puramente á la razón, desconocía los hechos sobrenaturales y divinos y como los milagros sobrepasan los hechos naturales y de la razón, el acontecimiento de un milagro destruye, en su base, el sistema racionalista; que fué doctrinario sin hacer alusión ninguna á los asuntos religiosos actuales.

A la 3ª Que no le ha oído anatematizar, pero como sacerdote católico está obligado á enseñar lo que la Iglesia manda creer.

A la 4ª Que estas definiciones serían: para hereje el que se separa de la enseñanza católica, é impío el que ataca las enseñanzas católicas, burlándose de hechos comprobados y hablando en contra de lo que la Iglesia enseña.

A la 5ª Que si.

A la 6ª Que así está escrito en la Constitución y están obligados á respetar la ley.

A la 7ª Que así ha oído, pero que el declarante ignora.

A la 8ª Que así debe ser desde que está escrito en la Constitución.

A la 9ª Que le confirmó más en sus creencias católicas y que lo que más le impresionó fué la parte en que mandaba pedir por los blasfemos contra la Virgen. Que ese día leí la proclama del General Alfaro y que, como el discurso no atacaba personalidad ninguna, ninguno como el Padre Mo-

reno interpretaba los deseos del General, en que quiere la emancipación de la palabra, el pensamiento y la conciencia, discutiéndose en el terreno filosófico, y que esta libertad de searía para todos los católicos.

A la 10. Que no.

A la 11. Que los cree político religiosos.

Leida que le fué se afirmó y ratificó y firma con la autoridad y Secretario que certifica.—Carlos Fernández.—Guillermo Espinosa.—El Secretario, Elías E. Altamirano.

Declaración
del Sr. Dn.
Simón Al-
varado.

En seguida compareció el Sr. Simón E. Alvarado, quien fué juramentado en legal forma, previa explicación de las penas del perjurio dijo: ser mayor de edad, nacido y residente en Quito, casado, propietario y C. C. A. R. Examinado con el interrogatorio de fs. 203 y 204, dijo:

A la 1ª Mayor de edad y sin generales.

A la 2ª Que se estuvo presente en el sermón.

A la 3ª Que no.

A la 4ª Que según el modo de pensar del declarante, el sermón no fué subversivo ni sedicioso.

A la 5ª Que es cierto.

A la 6ª Que puramente se contrajo á hablar del sistema doctrinario liberal, mas no del partido liberal.

A la 7ª Que es verdad.

A la 8ª Que el declarante no alcanzó á oír ninguna de esas palabras.

En seguida se le interrogó con las preguntas hechas por el juzgado, y contestó:

A la 1ª Que es amigo personal del Padre Moreno y que su deseo es de que triunfe la justicia y que, como el Padre Moreno está asistido de ella, cree que la alcanzará.

A la 2ª Que estuvo presente en todo el sermón, que el tema fué el milagro de la Virgen y que fué enteramente doctrinario.

A la 3ª Que sí.

A la 4ª Que llama impío al que no es piadoso y que se burla de los mandatos de la Iglesia, y hereje el que se opone á los mandatos de ésta, los impugna y está separado de ella por sentencia.

A la 5ª Que así lo cree desde que se opone tenazmente á los mandatos de la Iglesia y la persigue.

A la 6ª Que la única religión que reconozco yo, como existente en la República, la Católica, no está protegida por el Gobierno.

A la 7ª Que así lo hacen.

A la 8ª Que se refiere á su contestación sexta.

A la 9ª Que le produjo una impresión agradable, que no puede detallar lo que más le impresionó, y que ninguna idea le sugirieron las palabras del Padre Moreno.

A la 10. Que como no le sugirió el sermón ninguna idea no pudo producirle animosidad contra el Gobierno.

A la 11. Que antes los creía partidos simplemente políticos; pero que ahora cree son político-religiosos.—En este estado el Padre Moreno pidió al juzgado que el testigo sea repreguntado con la siguiente pregunta: Si al decir que el Padre Moreno anatematizó á los impíos, herejes y más sectarios contrarios á la Religión Católica, Apostólica, Romana, quiere decir simplemente que reprobó sus doctrinas, ó es su concepto que fulminó ó lanzó excomuniones contra ellos ó les maldijo.—El juzgado dispone que se le repregunte al Sr. Alvarado conforme se solicita. Contestando el Sr. Alvarado, con lectura de la repregunta, dijo: Que el Padre Moreno no hizo otra cosa que reprobó la doctrina de los herejes, impíos, etc., y que ha sufrido una equivocación al haber afirmado de un modo tan general en la tercera de sus contestaciones el declarante.

Leída que le fué se afirmó y ratificó y firman los comparecientes con la autoridad y Secretario que certifica.—Carlos Fernández.—Simón Alvarado.—Fray Cesleo María Moreno.—El Secretario, Elías E. Altamirano.

Inmediatamente compareció el Sr. Elías Cabrera, quien fué juramentado en forma legal, y previa lectura de la declaración que él ha dado ante el Jefe de investigaciones, dijo que se afirmaba y ratificaba en toda su declaración. Examinado con lo solicitado por el Padre Moreno, en conformidad al acta de fs. 203, dijo: Que las palabras textuales fueron: “El partido del liberalismo, radicalismo, imperantes, actual, hacían descender á la República al caos de la desgracia y de la corrupción, y que hacía once años que en el Ecuador imperaban sólo gobiernos impíos”; que por esto hizo sus apreciaciones de acuerdo á su modo de pensar, era el sermón puramente político.

En este estado, el Padre Moreno pidió que al declarante se le hiciese las preguntas siguientes:

1.^a Si el declarante es colaborador del periódico “El Tiempo”.

2.^a Si la contestación que tiene dada ya, es la que le mueve á calificar de subversivo mi sermón.

3.^a Si en sus escritos de “El Tiempo” se ha burlado del milagro de la Virgen.

4.^a Si ayer por la mañana le dijo al Sr. Daniel Molina que aquí en la Policía se estaban tomando contra mí declaraciones á unas mujeres.

5.^a Que por qué dijo esto.

El Sr. Cabrera contestó:

A la 1.^a Que no es.

A la 2.^a Que es por las palabras arriba expresadas, á su modo de pensar.

A la 3.^a Que no se ha burlado.

A la 4.^a Que no lo ha dicho.

A la 5.^a Que ya tiene contestado

Leída que le fué se afirmó y ratificó en todo el contenido de la presente acta, y firma con la autoridad y Secretario que certifica.—Carlos Fernández.—José Elías Cabrera.—El Secretario, Elías E. Altamirano.

Ratificación
de Antonio
Monge.

En Quito á catorce de Junio de mil novecientos seis, ante el Sr. Intendente General y el infrascrito Secretario, com: pareció el Sr. Antonio Monge, con el objeto de ratificarse en la declaración que la tiene prestada ante el Sr. Jefe de Pes. quizas, y, previo el juramento legal, y con lectura de la declaración que, en copia, se halla inserta, dijo: ser mayor de edad y tener las demás calidades que constan en la mentada declaración y que se afirma y ratifica en su declaración por ser la verdad.

Examinado de conformidad con el interrogatorio de fs. 203, expuso: Cuando yo entré, en el púlpito encontré al Padre Moreno predicando contra la libertad y exitando al público se levantara contra los herejes, reprochando los actos del Gobierno; son éstas las palabras textuales, pronounciadas por el Padre Moreno. En lo dicho se ratificó y firma con la autoridad y Secretario que certifica.

Repregun-
tas del Rdo.
P. Moreno.

En este estado, el Padre Moreno solicitó del Juzgado se le permita hacer las siguientes preguntas. El Sr. Intendente accediendo a la pedido concedió la palabra al Padre Moreno, quien dijo: que responda á las siguientes preguntas:

1^a Determine los hechos en que se ha fundado el declarante para aseverar que, con mis palabras, se ha subvertido el orden que reina en el país.

2^a Determine quienes son las personas que, en virtud de mis palabras, han cometido el crimen de subversión.

3^a Diga en que se funda para asegurar que el Padre Moreno ha sido sedicioso en otras ocasiones y determine sus palabras sediciosas, así como sus consecuencias.

4^a Diga el declarante si, en su concepto, hay distinción entre *partido liberal* en el sentido político y *partido liberal* en el sentido religioso ó doctrinal.

Interrogado el Sr. Monge con arreglo á las preguntas que preceden, dijo:

A la 1^a Que el día del sermón oyó en la multitud que á él le rodeaba, componiéndose de hombres y mujeres y en número poco mas ó menos de veinte, murmullos de crítica contra el Gobierno y sus autoridades, cuyo resultado fué del sermón del Padre Moreno.

A la 2^a Que no conoce á las personas que alteraron el orden.

A la 3^a Porque en otras ocasiones ha predicado sermones sediciosos (el año 99); que las palabras sediciosas no recuerda, pero que el Padre Moreno ha procurado siempre exaltar las ideas y los ánimos del pueblo contra el Gobierno radical y las autoridades de éste; que sus consecuencias fue:

ron, seguirle un sumario al Padre Moreno y los combates de San Antonio, de Taya y Sanancajas.

A la 4^a Que en su concepto hay mucha distinción.

Leída que le fué, se afirmó y ratificó, y firma con la autoridad y Secretario que certifica.—El Intendente General, Carlos Fernández.—Antonio Monge.—Fray Ceslao María Moreno.—El Secretario, Eñás E. Altamirano.

Luego compareció el Sr. Carlos Egas Manrique, testigo presentado por el Padre Ceslao Moreno, á quien se le recibió juramento en legal forma y, prevenido de que hable con verdad, exactitud y claridad, fué examinado con el interrogatorio de fs. 203 y 204, y dijo:

A la 1^a Que es mayor de edad y sin generales.

A la 2^a Que es cierto.

A la 3^a Que no ha oído ni una sola frase en contra del Gobierno y sus autoridades.

A la 4^a. Que no ha sido subversivo ni sedicioso.

A la 5^a Que es cierto.

A la 6^a Que también es cierto.

A la 7^a Que asimismo es cierto.

A la 8^a Que no ha pronunciado.

Examinado, asimismo, con el interrogatorio ordenado por este juzgado, contestó:

A la 1^a Que no tiene ninguna relación, y que el deseo que tiene es el que se esclarezca la verdad y proceda la autoridad con la debida justicia.

A la 2^a Que tiene contestado, pues oyó todo el sermón; que el tema fué el milagro de la Virgen; que fué doctrinario, combatiendo la impiedad y las herejías, sin referirse á nuestro país, sino en términos generales, atacando á las personas de este país que hacían burla del milagro.

A la 3^a Que anatematizó en el sentido de repudiar á los impíos, herejes y sectas indicadas.

A la 4^a Que impíos son los antirreligiosos, y herejes los enemigos de los dogmas religiosos.

A la 5^a Que en sus doctrinas es enemigo.

A la 6^a Que ignora.

A la 7^a Que hay algunos gobiernos liberal-radicales que no proclaman ese principio.

A la 8^a Que ignora; y que en cuanto á la obligación, debe ser así.

A la 9^a Efectos de piedad; aquellos que patentizaron el milagro de la Virgen, y le sugirieron ideas de piedad.

A la 10. Que no.

A la 11. Que lo considera como tal, pues ataca á la Iglesia.

Leída que le fué, se afirmó y ratificó y firma con el Sr. Intendente General de Policía y Secretario que certifica.—En este estado el Sr. Manrique dijo: Que, en concepto del declarante, juzga que entre las tres mil personas, más ó me-

nos, que en aquel día se encontraban en el templo, no habría ni una sola persona desapasionada que hubiese oído una sola palabra contra el Gobierno, contra las autoridades, contra el orden público ni contra la Constitución.—Lo certifico.—Carlos Fernández.—Carlos Egas M.—El Secretario, Elías E. Altamirano.

Declaración
del Sr. Dn.
Pedro J. Mu-
ñoz.

En seguida compareció el Sr. Pedro J. Muñoz, á quien se le recibió juramento en legal forma, y examinado con las preguntas hechas por el Padre Ceslao M. Moreno, en su interrogatoria de fs. 203 y 204, dijo:

A la 1^a Que es mayor de edad y sin generales.

A la 2^a Que si estuvo ese día en la Compañía de Jesús, el día que se hace alusión en la pregunta, y oyó el sermón del Padre Moreno.

A la 3^a Que no ha instigado á la rebelión ni al desconocimiento de las autoridades constituídas.

A la 4^a Que no tuvo nada de subversivo ni sedicioso.

A la 5^a Que es cierta.

A la 6^a Que es cierto la pregunta.

A la 7^a Que no ha oído al Padre Moreno esas textuales palabras; pero le consta que, al recordar el orador ciertos hechos políticos, lesivos de los derechos de los católicos, no se refirió al presente, sino á hechos que habían pasado ya al dominio de la historia; siendo éstos la Ley de Patronato. Cree también que la Ley de Cultos, así como otras que no recuerda.

A la 8^a Que no recuerda.

Con el mismo juramento fué examinado con las preguntas hechas por el juzgado, y expuso:

A la 1^a Que no tiene otro interés en esta causa que el que triunfe la justicia y se establezca un antecedente para que en lo porvenir sean prácticas la libertad de expresión y de conciencia.

A la 2^a Que se refiere á lo que tiene contestado; y que era doctrinario, refiriéndose á nuestro país en algunos puntos.

A la 3^a Que habló con energía contra los impíos, herejes y sectas contrarias á la religión indicada.

A la 4^a Que los llama impíos á los que se burlan de cosas divinas y herejes á ciertos cristianos que en materia de fe, se han separado de las doctrinas de la Iglesia.

A la 5^a Que están en desacuerdo en ciertos puntos.

A la 6^a Que por lo que ha oído á ciertos liberales, radicales que quieren la persecución á la Iglesia católica, juzga que esos señores no pretenden proteger tan ampliamente la libertad de creencias.

A la 7^a Que es cierto.

A la 8^a Que no puede deducir ninguna consecuencia por el poco tiempo que está imperando el Gobierno actual; que en el supuesto de que estuvieran establecidas de hecho

varias religiones, el Gobierno estaría obligado á hacer que se respeten recíprocamente, sin que por eso quiera decir que los católicos, por ejemplo, no tengan derecho á manifestar, enseñar el fundamento de sus creencias y lo falso de los sistemas contrarios á ellas.

A la 9ª Que en ese momento sintió más que de ordinario la grandeza de Dios y de sus obras; que no recuerda.

A la 10. Que no fueron de animosidad contra el Gobierno.

A la 11. Que el liberalismo y el radicalismo, es partido político si se contiene en los límites de la política; mas si invade el terreno religioso, bajo ese aspecto, puede considerarse religioso.

Preguntado si puede la política abarcar asuntos religiosos, contestó: que de hecho sucede que en el terreno político se comprometen cuestiones esencialmente religiosas.

Leida que le fué se afirmó y ratificó y firma con el Sr. Intendente General y Secretario que certifica.—Carlos Fernández.—Pedro J. Muñoz.—El Secretario, Elías E. Altamirano.

Inmediatamente compareció el Rdo. Padre Ceslao Moreno, y dijo: que hacía la siguiente petición al Sr. Intendente de Policía. Que como la infracción de que se le acusa, puntualizada en el artículo 25 del actual Código vigente de Policía, es castigada por el mismo con una multa de diez á cien sucres y prisión de tres á treinta días; fundándose el peticionario en el artículo 180 del mismo Código que dice textualmente estas palabras: “Y en general los jueces de Policía, cuando se trate de juzgar una infracción que deba penarse con treinta días de prisión ó con multa, por lo menos de diez sucres, concederán para la prueba un plazo perentorio hasta de veinte días;” pide expresamente al Sr. Intendente de Policía se le conceda este plazo determinado por la Ley. Con lo que se concluyó la presente acta, firmando el peticionario con el Sr. Intendente y Secretario que certifica.—Fray Ceslao M. Moreno.—Carlos Fernández.—El Secretario, Elías E. Altamirano.

En el mismo día, compareció el Sr. Dr. Dn. Miguel Abelardo Egas á quien se le recibió juramento en legal forma y examinado con el interrogatorio de fs. 203 y 204, dijo:

A la 1ª Mayor de edad y sin generales de ley.

A la 2ª Que es cierto.

A la 3ª Que no.

A la 4ª Que no.

A la 5ª Que es cierto.

A la 6ª Que también es cierto.

A la 7ª Que igualmente es cierto.

A la 8ª Que no pronunció.

Con el mismo juramento fué examinado con las preguntas que le hace el juzgado y contestó:

A la 1ª Que no tiene ninguna relación con el Padre Moreno y que sólo desea que triunfe la justicia.

A la 2ª Que ha oído todo el sermón; que el tema fué el ya indicado, siendo doctrinario y de una manera general, sin referirse á nuestro país.

A la 3ª Que reprobó las herejías y todo lo contrario á la religión católica.

A la 4ª Impíos, como lo dice la etimología, son los hombres sin piedad é irreligiosos; herejes, los que atacan los dogmas de la Iglesia Católica.

A la 5ª Las publicaciones periódicas del radicalismo manifiestan su odio al catolicismo, y por esto lo considera el declarante enemigo.

A la 6ª Por las publicaciones que lee, nota que el partido radical quiere avasallar la religión católica; que las demás creencias las favorece.

A la 7ª Que así proclama.

A la 8ª Que la Constitución vigente dice que se proteja las religiones y debe hacer que se respeten.

A la 9ª Que se afirmó más en sus creencias; aquellos que el orador dijo el ser lo más difícil el que se perdone las blasfemias contra la Virgen Santísima, y la deprecación á Nuestra Señora de los Dolores para que consiga que los descarriados vuelvan al buen camino, incitando al pueblo á rogar á Dios con este objeto; sugiriéndole así ideas piadosas.

A la 10. Que no.

A la 11. Conforme á lo que ha leído y ha expresado son sistemas políticos religiosos.

Leida que le fué se afirmó y ratificó y firma con el Sr. Intendente y Secretario que certifica.—Carlos Fernández.—Miguel A. Egas.—El Secretario, Elías E. Altamirano.

En Quito, á quince de Junio de mil novecientos seis, ante el Comisario primero Nacional que, por ausencia del Intendente, le reemplaza en el desempeño de sus funciones, según el Reglamento de Policía, y ante el infrascrito Secretario, compareció el Sr. Francisco I. Salazar G., quien fué juramentado en la forma legal é interrogado conforme al interrogatorio de fs. 203, dijo:

A la 1ª Que es mayor de edad y sin generales.

A la 2ª Que estuvo en la iglesia de la Compañía en el día que indica la pregunta, y oyó el sermón del Padre Moreno.

A la 3ª Que no cree que ninguna de las muchísimas personas que estuvieron en el templo y que oyeron el expresado sermón, al proceder sin pasión, con justicia y con criterio recto, pueda aseverar que el Padre Moreno haya incitado al pueblo á la rebelión ó al desconocimiento de las autoridades constituidas.

A la 4ª Que nada tuvo de subversivo ni de sedicioso el expresado sermón.

Declaración
del Sr. Dn.
Francisco I.
Salazar G.

A la 5ª Que así es la verdad.

A la 6ª Que expresamente hizo el Padre la salvedad á que se refiere la pregunta.

A la 7ª Que es exacto.

A la 8ª Que no le ha oído ninguna de las mencionadas palabras.

En seguida se le interrogó con las preguntas ordenadas por esta Intendencia:

A la 1ª Me honro con la amistad del Padre Moreno; pero esta ni es íntima, ni en ningún caso me haría faltar á la verdad que me impene el sagrado juramento que he prestado. Deseo que se haga justicia al Padre Moreno y espero que el Sr. Intendente se la hará cumplida.

A la 2ª Que ya lo tiene contestado; y que duró media hora, poco más ó menos, todo el sermón; que tiene contestado á la última parte, que fué enteramente doctrinario sin aplicación á los asuntos religiosos del país en la época presente.

A la 3ª Que combatió las doctrinas de todas las sectas contrarias á la religión católica.

A la 4ª Herejes son, á su juicio, los que están fuera del seno de la Iglesia Católica; é impíos, los que, ó no tienen religión, ó teniéndola no practican los preceptos de ella.

A la 5ª Que sí.

A la 6ª En el programa del partido liberal he visto escrita esa proposición; pero en la práctica, y como entre nosotros no existe más religión que la católica, ésta ha sido constantemente atacada por él.

A la 7ª Así lo he visto escrito en los mencionados programas de ese partido.

A la 8ª El Gobierno debe respetar las religiones, porque eso le impone la Constitución de la República. En cuanto á que se respeten recíprocamente, no sé entre qué religiones sea, porque en el Ecuador, repito, no veo establecida sino la católica.

A la 9ª El efecto que me produjo el sermón fué el mismo que experimento siempre que oigo en la cátedra sagrada á alguno de nuestros distinguidos oradores; esto es, agradecer á Dios que me ha hecho nacer en el seno de la Iglesia Católica y bendecirle porque me ayuda á conservar la fe de mis mayores. En cuanto á ideas religiosas, no me sugirió el sermón ninguna idea nueva, porque esas las he tenido siempre arraigadas en el alma.

A la 10. Tengo la suerte de no sentir jamás animosidad ni odio contra nadie.

A la 11. Debe ser un partido meramente político, según los principios que invoca; pero muchos de sus miembros olvidan constantemente este carácter y concretan su acción al desarrollo del odio tenaz y encarnizado contra la Iglesia Católica. Una de las pruebas de ello es la falsa imputación en que nos ocupamos.

Leídas que le fueron sus declaraciones se afirma, ratifica y firma con la autoridad y Secretario que certifica.—F. I. Salazar G.—Belisario Tapia B.—El Secretario, Elías E. Altamirano.

Resolución
de la Inten-
dencia.

Intendencia General de Policía.—Quito, Junio quince de mil novecientos seis, las dos y media p. m. El término concedido en el decreto de fs. 199 es á virtud de la petición hecha por el acusado y de conformidad con el artículo 179, siendo este término fatal. El Código de Policía al decir en su artículo 180 que se concederá un plazo de veinte días ha tomado en consideración la pena, la misma que debe estar en relación con la gravedad de la infracción; al decir este artículo, hasta veinte días de término, indica que este número de días será el término más largo que puede dar un juez de Policía, siendo su término menor el de un día. La obligación del Juez de Policía es investigar la verdad de la existencia ó no de una infracción; para esta averiguación ha concedido la ley, á pesar de la brevedad que requieren los juicios de Policía, términos perentorios de uno á tres días para todas las infracciones (artículo 179) y de uno á veinte días para las puntualizadas en el artículo 180; esto de conceder los términos perentorios de uno, dos, cuatro, ocho ó veinte días es al criterio del juez y no del solicitante. Al dar el decreto de fs. 199, esta Intendencia ha considerado suficiente el término de los tres días para el descubrimiento de la verdad ó falsedad de la imputación hecha al Padre Moreno y la defensa de éste; además los términos que se conceden en la Policía son perentorios, fatales, términos que según la ley no pueden prorrogarse, suspenderse, etc. Por tanto al accederse á lo solicitado por el Padre Moreno habían en el presente juicio dos términos de prueba perentorios, cosa contraria al derecho. En consecuencia niégase lo solicitado por el Padre Moreno en su acta de fs. 216 y 217.—Entre líneas.—indica.—vale.—Tapia B.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Sr. Comisario Nacional primero, Sr. Dn. Belisario Tapia B. por ausencia del Intendente, en la hora y fecha indicadas en el decreto que antecede.—El Secretario, Altamirano.

En la misma fecha del decreto que antecede se presentó el Sr. Luis A. Salgado, quien fué juramentado en forma legal, previa explicación de las penas del perjurio é interrogado con arreglo al interrogatorio presentado por el Padre Moreno, contestó:

A la 1.^a Que es mayor de edad y sin ninguna de las generales de la ley.

A la 2.^a Que sí.

A la 3.^a Entendiendo yo por rebelión el levantamiento del pueblo contra la autoridad constituida; digo que en materia alguna puede calificársele al discurso del Padre Moreno como que ha excitado á la rebelión. Atacar la blasfemia

Declaración
del Sr. Dn.
Luis A. Sal-
gado.

es cosa muy distinta de incitar á desobedecer á la autoridad constituida.

A la 4^a Discurso subversivo, según el Diccionario de la lengua castellana, es el que trastorna, revuelve, destruye el orden de cosas establecido. Discurso sedicioso es el que excita al pueblo á derrocar al Gobierno debidamente constituido. Puestos estos antecedentes, no califco el discurso del Padre Moreno ni de subversivo ni de sedicioso, porque, lejos de trastornar el orden establecido, las ideas que han prevalecido en el discurso del Padre, han sido poner en manifiesto lo horrible de la blasfemia y también valerse del milagro de la Dolorosa del Colegio para demostrar que esta es una nueva confirmación del orden sobrenatural.

El Juzgado ordena que el declarante conteste, si tomado en consideración el Gobierno actual como Gobierno de hecho, el sermón del Padre Moreno fué subversivo ó sedicioso.

El declarante dijo: que no.

A la 5^a Dijo que el Padre Moreno probó con la elocuencia que le distingue, que el milagro de la Dolorosa del Colegio es una nueva confirmación del orden sobrenatural, y la refutación más elocuente de los sistemas que están en contra de este orden, versando sobre esto la disertación del sermón del Padre Moreno.

A la 6^a Contesto á esta pregunta diciendo que efectivamente al combatir al racionalismo, liberalismo y radicalismo los condenó como sistemas contrarios al orden sobrenatural; del cual era una prueba elocuentísima el milagro de la Dolorosa del Colegio. En manera alguna, pues, esto implica alusión á partidos políticos determinados.

A la 7^a Que es cierto.

A la 8^a Lejos de pronunciar tales palabras, recuerdo que las que le he oído son de execración contra los blasfemos, que, en el exceso de su corrupción, irrogan insultos á la Madre de Dios, sin pronunciar las palabras indicadas.

En seguida se le preguntó en conformidad con el interrogatorio ordenado por la Intendencia, al cual contestó:

A la 1^a No tengo otra relación que la que me inspira el talento y el mérito del referido Padre, y como tengo la convicción de que el Padre es inculpable, deseo vehementemente que la justicia vele por los fueros de la inocencia, sin que en mi ánimo haya hecho impresión alguna el estado eclesiástico del Padre.

A la 2^a Que al principio no estuvo presente; que la parte que le oyó fué puramente doctrinaria.

A la 3^a Que de una manera elocuente anatematizó á los impíos, herejes y demás sectas.

A la 4^a Impío, según lo dice la misma palabra, es un hombre sin piedad, irreligioso, vicioso; hereje es el que ata-

ca con pertinacia uno ó más de los dogmas de la Iglesia católica.

A la 5ª A esta pregunta contesto que el liberalismo y radicalismo es el peor enemigo que tiene la Iglesia Católica Apostólica, Romana; puesto que desde que apareció en mil setecientos ochenta y nueve en Francia, no ha cesado de perseguir á sol y sombra las instituciones católicas: y contra los hechos no hay argumento.

A la 6ª Contesta el declarante que en los países más civilizados, los Estados dan libre desenvolvimiento y respetan las creencias de todos; pero que en el Ecuador, lejos de permitir tal libertad, hay un poco de hostilidad para el libre desenvolvimiento de las creencias de todos y cada uno de los ecuatorianos.

A la 7ª En cuanto á esto contesta que sí.

A la 8ª Que siendo la religión de la mayoría de los ecuatorianos la católica, y siendo la única que reconoce el Estado en el artículo 12 de la Constitución, lejos de protegerla á esta única que reconoce, ha dado muestras de hostilidad. Según lo dicho, en cuanto á las otras religiones, caso de que hubieran alguna vez, entonces viéramos como el Gobierno cumple con el deber de hacerlas respetar.

A la 9ª El efecto que me produjo el sermón fué de mayor adhesión á la verdad católica y de inflamar más mi ánimo en el amor á la Virgen. Las palabras que más le impresionaron fueron aquellas por las cuales el orador ponía de relieve lo horrible que es la blasfemia contra la Madre de Dios; y las ideas que despertaron en mi alma fueron de que los oradores deben, á la manera del Padre Moreno, sacar reluciente la verdad.

A la 10. A esto contesta que no.

A la 11. El partido liberal-radical es partido político en cuanto que bajo el influjo de tales ó cuales ideas desea que marche la administración del Estado, y es partido religioso en cuanto que en la esfera de lo religioso entra aún lo que es antirreligioso; así como en la esfera de lo económico se comprende aún lo que es antieconómico.

Leída que le fué estas sus declaraciones, se afirmó, ratificó y firmó con la autoridad y Secretario que certifica.—Belisario Tapia.—Luis A. Salgado.—El Secretario, Elías E. Altamirano.

En el mismo acto compareció el Sr. Dr. Moisés Luna, quien juramentado en legal forma y examinado con el interrogatorio de fs. 203, dijo:

A la 1ª Que es mayor de edad y sin generales.

A la 2ª Que estuvo en la iglesia de la Compañía de Jesús, y oyó el sermón.

A la 3ª Que no.

A la 4ª Que no; pues fué meramente doctrinario.

A la 5ª Que es cierto; tomando por base lo que indica

la pregunta; amplió también su sermón en el sentido de los perjuicios que causan al individuo y á los pueblos la pérdida de la fe.

A la 6^a Que así fué; pues, como antes lo dijo ya, el sermón fué meramente doctrinario.

A la 7^a Que efectivamente así fué.

A la 8^a Que no recuerda haber oído pronunciar las palabras que indica la pregunta, á excepción de la frase de Junio la cual no está seguro si la oyó ó no, pues, como digo en mi anterior declaración, si alguna ligera alusión, pudo haberse referido á los de tiempos pasados, ya que hizo expresa relación á esta clase de tiempos, es decir, á los pasados.

Leída que le fué se afirmó y ratificó, y firma con el Sr. Comisario primero encargado del despacho y Secretario que certifica.—Belisario Tapia B.—Moisés Luna.—El Secretario, Elías E. Altamirano.

Luego compareció el Sr. Alfredo Salazar, á quien se le recibió juramento en legal forma, previo acuerdo de las penas del perjurio, y prevenido de que hable con verdad, exactitud y claridad, fué examinado con el interrogatorio de fs. 203, y dijo:

A la 1^a Que es mayor de edad y sin generales de ley.

A la 2^a Que si estuvo presente durante todo el sermón.

A la 3^a Que es absolutamente falso.

A la 4^a Que no ha encontrado un solo punto de subversivo y sedicioso.

A la 5^a Que es evidente, pues ese fué el tema del sermón.

A la 6^a Que es cierto, pues el orador se refirió á los sistemas doctrinarios.

A la 7^a Que también es cierto.

A la 8^a Que no le ha oído y tiene convicción de que no se refirió, ni al Gobierno, ni al 5 de Junio ni á la Constitución.

Contestando á las preguntas que le hace el Juzgado y con el mismo juramento expuso:

A la 1^a Que no tiene ninguna relación con el Padre Moreno, deseando sólo que se le haga justicia.

A la 2^a Que presencié todo el sermón; que su tema fué puramente doctrinario, refiriéndose eso si á nuestro país.

A la 3^a Que no.

A la 4^a Que en su concepto, son herejes los que se encuentran fuera del seno de la Iglesia por negar algún dogma católico; impíos los enemigos de la piedad.

A la 5^a Que sí.

A la 6^a Que no sólo no la protege sino que la oprime.

A la 7^a Que es verdad.

A la 8^a Que se refiere á la sexta contestación; en cuanto á la obligación, la reconoce desde que lo manda el artículo 12 de la Constitución.

A la 9^a Que como católico los efectos que le produjeron, fueron avivar la fe, y admirar las dotes oratorias del Padre Moreno, á quien por primera ocasión tuvo la satisfacción de oírle; que las palabras que le impresionaron no recuerda, pero que le sugirieron las ideas de convencerse más de lo evidente del portento.

A la 10. Que no.

A la 11. Que, en su concepto, según ve en el Ecuador es un partido más religioso que político.

Leída que le fué se afirmó y ratificó, expresando ser mayor de edad y firma con el Sr. Comisario y Secretario que certifica.—Belisario Tapia B.—A. Salazar G.—El Secretario, Elías E. Altamirano.

En Quito, á quince de Junio del presente año, compareció el Padre Ceslao Moreno y dijo: Que estando dentro del término de prueba en el juicio que se le sigue, pedía que el Sr. Dr. Nicanor Mera declare conforme al interrogatorio que ya tiene presentado, y además se le hagan las siguientes repreguntas al Sr. Luis Cifuentes, y como inmediatamente después de lo que ya tiene pedido que se haga á todos los cuatro denunciados:

1^a Diga en qué hechos se fundan para aseverar que en virtud de mi sermón se ha subvertido el orden que reina en el país.

2^a Quiénes son las personas que, en virtud de mis palabras, han cometido el crimen de subversión.

3^a Diga el nombre y apellido de las autoridades complicadas contra quienes he lanzado vituperios, y si me oyó pronunciar nombres propios.

Además, hallándome en término probatorio, tacho á los cuatro señores denunciados, por cuanto, según sé, son empleados públicos, y al Sr. Nelson Looz y á otros testigos que hubieren declarado contra mí, por cuanto no se me ha notificado con sus declaraciones.

La Intendencia ordena que se practiquen las diligencias solicitadas; en cuanto á la tacha á los testigos se tendrá en cuenta para la sentencia.

Presente el Sr. Luis Cifuentes, fué juramentado en la forma legal é interrogado conforme al interrogatorio que antecede y al de fs. 203, expresó:

A la 1^a Que las palabras textuales no puede determinarlas por cuanto no las recuerda, pero que si fueron contrarias al estado de cosas en el Ecuador.

Conforme al interrogatorio precedente, contestó:

A la 1^a Que notó que el auditorio el sermón indicado habiendo salido del templo aplaudió del sermón y hablaban contra el Gobierno.

A la 2^a Que no las conoce por los nombres á las personas que criticaron al Gobierno, pero que las conoce de vista.

A la 3^a Que no ha pronunciado nombre ninguno.

Se concluyó la presente acta firmando el solicitante, el declarante que se afirma y ratifica en su declaración, con el Sr. Comisario encargado del despacho y el Secretario que certifica.—Belisario

Repreguntas del R. P. Ceslao Moreno.

Tapia B. — Fray Ceslao María Moreno. — Luis Cifuentes. — El Secretario, Elías E. Altamirano.

En la misma fecha y ante el Comisario 1º nacional encargado del despacho y el infrascrito secretario, compareció el Sr. Estuardo María Arboleda, quien fué juramentado en la forma legal y examinado conforme al interrogatorio de fs. 203, dijo:

A la 1ª Mayor de edad y sin generales.

A la 2ª Que sí.

A la 3ª Que no.

A la 4ª No fué subversivo ni sedicioso.

A la 5ª Que es cierto.

A la 6ª Que es cierto.

A la 7ª No recuerdo.

A la 8ª Que no le ha oído.

En seguida se le interrogó con las preguntas hechas por esta Intendencia y contestó:

A la 1ª La que tiene todo hijo de la Iglesia Católica sumiso con un Ministro de ella, y que desea salga libre, no tanto por la superioridad ni por su estado eclesiástico, sino por creerlo absolutamente inocente é inculpable de lo que se le acusa.

A la 2ª Que le oyó íntegramente de principio á fin, y que el tema principal fué probar la existencia del orden sobrenatural y de la persecución que había sufrido la Iglesia en el Ecuador hasta hoy.

A la 3ª No los anatematizó; pero si los confundió refutando victoriosamente sus doctrinas.

A la 4ª Impío es el que no tiene religión, y hereje el que niega una ó más verdades de la Iglesia Católica.

A la 5ª Que si le considera como enemigo.

A la 6ª Que el partido liberal dice protege la libertad de creencias; pero que en el Ecuador, donde no existe más que la católica, no sólo no la protege sino que la hostiliza y persigue de muchas maneras.

A la 7ª Que sí.

A la 8ª Que no existiendo más religión que la católica en el Ecuador mal puede contestar á la pregunta; que bajo el supuesto de existir varias religiones está obligado á hacerlas respetar.

A la 9ª Confirmarse más en la verdad de sus creencias católicas y en lo absurdo de los sistemas opuestos á ella, así como acrecentar la ternura de su corazón para con la Santísima Virgen. Las palabras que le impresionaron no puede precisarlas puesto que el sermón todo íntegro me impresionó gratísimamente. Que le sugirieron las ideas correspondientes á los sentimientos indicados en la primera parte de la respuesta relativa á la misma pregunta.

A la 10. De animosidad contra el radicalismo y los gobiernos radicales.

A la 11. Constituyen un partido político antirreligioso.

En este estado el Padre Moreno pidió se le hiciera al declarante la siguiente pregunta: Diga como cristiano y caballero, si, aun sin necesidad de haber oído el sermón, ha tenido ya de ante-

mano ideas ó sentimientos de animosidad contra el liberalismo y los gobiernos radicales.

Contestó: que como cristiano y caballero, que siempre ha odiado mortalmente al radicalismo y á los gobiernos radicales y que no habia tenido necesidad de escuchar el sermón del Rdo. P. Moreno para alimentar en mi alma esas ideas.

A la ampliación pedida por el Juzgado, dijo el declarante: no cabe en mi mayor aversión en el ánimo hacia el radicalismo y los gobiernos radicales.

Leida que le fué su declaración se afirma y ratifica y firma el compareciente, el declarante, con la autoridad y Secretario que certifica.—Fray Ceslao María Moreno.—Belisario Tapia B.—Estuardo M. Arboleda.—El Secretario, Elías E. Altamirano.

En la misma fecha y á las nueve menos un cuarto p. m., compareció el R. P. Ceslao Moreno y dijo: Habiéndome el Sr. Intendente concedido tres días de término para vindicarme, creo que, según los trámites indicados por la Ley, se debía haber perdido á los cuatro señores denunciadores sus declaraciones dentro de este término, puesto que las solas ratificaciones dentro de él no son suficientes. Pido, pues, que este Juzgado tenga en cuenta esta circunstancia antes de dictar el fallo.

Pido, además, al Sr. Intendente que, por convenir á mis intereses, se me confiera copia íntegra y legalizada de todo lo actuado en esta información sumaria.

Por último, como por las repreguntas hechas por el Juzgado á los testigos presentados por mí, arguyo que se trata de dar al Liberalismo y al Radicalismo un carácter puramente político, siendo así que son sistemas doctrinarios, absolutamente reprobados por la Iglesia, como diametralmente opuestos á sus doctrinas y repetidas veces condenados como heréticos por los soberanos Pontífices Gregorio XVI, Pío IX y León XIII, me creo estrictamente obligado en conciencia á hacer esta declaración: Que amo con todo mi corazón, como cristiano y sacerdote, como á hermanos á todos los hombres, sea cual fuese la religión que profesen; que deseo ardientemente el bien de todos, y que, por esto mismo, conociendo que la falta de fe y los errores en materia de religión son gravísimos daños, no puedo por menos que combatirlos con todas mis fuerzas. Declaro, por lo mismo, que mi mayor gloria consiste en ser cristiano, católico, apostólico y romano, y religioso de la Orden de Santo Domingo, y en haber combatido siempre, á medida de mis escasas fuerzas, contra los errores liberales. Que, en consecuencia, á pesar de todo peligro, y aun con riesgo de mi vida defenderé las doctrinas de la Iglesia Católica, siempre y en toda circunstancia, amando de todo corazón á los hombres y detestando los errores contrarios á las enseñanzas de la Iglesia Católica.

Se concluyó firmando el compareciente con el Sr. Comisario y Secretario que certifica.—Fray Ceslao María Moreno.—Belisario Tapia B.—El Secretario, Elías E. Altamirano.

Intendencia General de Policía. — Quito, Junio quince de mil novecientos seis, las nueve y media p. m. Contiérase por Se-

Peticion del
Rdo. Padre
Morano.

Resolución
de la Inten-
dencia.

cretaría las copias solicitadas.—El Comisario 1º encargado del despacho.—Tapia B. Proveyó y firmó el decreto anterior el Sr. Comisario 1º nacional D. Belisario Tapia B., en la fecha y hora indicadas, por ausencia del Sr. Intendente General.—El Secretario, Altamirano.

Intendencia General de Policía.—Quito, Junio veintiuno de mil novecientos seis, las tres p. m.

Para mejor proveer, presente el Rdo P. Ceslao Moreno los originales de su sermón, dentro de veinticuatro horas.—C. Fernández.—Proveyó y firmó el decreto anterior, el Sr. Coronel Carlos Fernández, Intendente General de Policía de la Provincia, en la fecha y hora indicadas.—El Secretario, Altamirano.

En la misma fecha y á las cinco de la tarde, cité al Rdo. P. Ceslao Moreno con el decreto que antecede, en persona, y firma.—Lo certifico.—Altamirano.—Moreno.

Intendencia General de Policía.—Quito, Junio veintitrés de mil novecientos seis, las diez a. m.—Vistos:—Vistas las actas, y por cuanto el Rdo. P. Ceslao Moreno, al contestar los cargos hechos por la Policía, los ha negado terminantemente; y ha afirmado, por lo contrario, que es enemigo de la guerra civil, que no hay razón para atacar al Gobierno actual, que sus ataques en el púlpito se dirigieron sólo á un sistema filosófico y no al partido liberal de esta República; todo lo que constituye una verdadera retractación; y por cuanto, los testigos presentados por el P. Moreno, aunque nanifiestamente parciales en favor del acusado, apoyan y corroboran las declaraciones de éste; administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, se le absuelve al P. Moreno de la inculpación contenida en el acta de fs. ciento noventa y ocho y de fecha doce de los corrientes.—Notifíquese.—El Intendente General, Carlos Fernández.—Proveyó y firmó la sentencia que antecede el Sr. Intendente General de Policía en la misma fecha y hora allí indicadas.—El Secretario, Altamirano.—Entre líneas.—como.—sus.—descender.—habían.—Vale.—Testado.—presentarse.—al.—desender.—con los.—no corre.—Enmendado. cree.—Virgen.—lo.—tales.—179.—blasfemos.—en.—203.—Vale.

Es fiel copia de la información sumaria seguida contra el Rdo. P. Ceslao María Moreno, por haber predicado un sermón sedicioso, y que consta en el libro de actas y resoluciones que lleva esta Intendencia, del folio 198 al 233 del indicado libro, al que me remito en caso necesario, y la doy en virtud del decreto que corre á fs.

Quito, Julio 1º de 1906.

El Secretario,

Elías E. Altamirano.

NOTA FINAL

Circunstancias inesperadas y del todo independientes de nuestra voluntad nos han impedido publicar antes este famoso proceso. Nuestros lectores disimularán la demora sufrida.

LOS EDITORES.

